



Ref. MINEDUCYT -2024-0149

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha dos de julio de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0149**, en la que esencial y textualmente solicita: “ Actualmente me encuentro realizando una verificación de antecedentes para uno de nuestros candidatos, quien mencionó haber estudiado en el Colegio Centro Harvard. También mencionó que esta institución fue cerrada años atrás. Me gustaría saber si puedo corroborar esta información con ustedes, ya que a través de investigaciones en bases de datos en línea me fue imposible obtenerla.”

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese a la usuaria que, su petición ha sido orientada a la Institución correspondiente.
- c) Orientése a la ciudadana, a que puede realizar las consultas respectivas al Departamento de Registro Académico , a través del correo electrónico [REDACTED]

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información
Pública

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.